

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fueron turnados para su estudio y dictamen los siguientes **Expedientes Legislativos**:

**8531/LXXIII**, de fecha 10 de enero de 2014, el cual contiene escrito presentado por el C. Diputado Daniel Torres Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura mediante el cual se realiza un **extrañamiento a la Presidenta Municipal de Monterrey, Margarita Arellanes Cervantes, por invadir esferas competenciales que no le corresponden, y se le solicita que cumpla sus compromisos de campaña número 17, 67 y 74.**

**8553/LXXIII**, de fecha 07 de febrero de 2014, el cual contiene escrito presentado por la C. Dip. Carolina María Garza Guerra, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura, mediante el cual presenta **exhorto a los municipios del Área Metropolitana de Monterrey para que en el ámbito de sus competencias implementen las inspecciones y medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.**

**8902/LXXIII**, de fecha 06 de octubre de 2014, el cual contiene escrito presentado por el C. Dip. Julio César Álvarez González, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura, mediante el cual presenta **Punto de Acuerdo por medio del que solicita la comparecencia de los titulares de la Secretaría de Obras Públicas,**

**Secretaría de Desarrollo Sustentable, Director de Agua y Drenaje de Monterrey, y el Director de Protección Civil con el fin de analizar la problemática de la infraestructura pluvial del Área Metropolitana de Monterrey para emprender las acciones de remediación.**

## **ANTECEDENTES**

### **Expediente 8531/LXXIII**

Refieren los promoventes del expediente que la C. ex Presidenta Municipal de Monterrey, Margarita Arellanes Cervantes se arrogó facultades extraordinarias a la Ley con fines políticos.

Además afirman que la ex alcaldesa se comprometió a atender las vialidades, que según los iniciantes, en la fecha en que se presentó el escrito, dichas vialidades se encontraban en el descuido.

Del mismo modo, aseveran que el Municipio se vería mayormente afectado por las lluvias que en ese momento se presentaban y eso generaría más daño al pavimento y en consecuencia más baches.

### **Expediente 8553/LXXIII**

Señala la promovente que el artículo 4º Constitucional otorga a todos los mexicanos la Garantía de Medio Ambiente Sano, por lo cual todos los niveles de Gobierno se encuentran obligados a actuar en consecuencia.

Además menciona que se ha visto como algunos fraccionadores han desarrollado construcciones que no cumplen con las especificaciones que señala la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

También puntualiza que es necesario que se haga valer la Legislación en Desarrollo Urbano, para que la urbanización crezca en armonía con la naturaleza.

Asimismo menciona que en algunos municipios, desafortunadamente, al no respetarse dicha normativa, se realizan construcciones de desarrollos habitacionales principalmente que perturban las cañadas, arroyos, flora y fauna de algunos lugares.

Concluye que las consecuencias de dichas acciones las lamentamos cuando la naturaleza reclama su paso natural, en caso de lluvias, y quienes compran un lote, predio, casa o departamento en lugares de riesgo, ven menoscabado su patrimonio.

### **Expediente 8902/LXXIII**

Menciona el promovente que durante las últimas dos semanas anteriores a la presentación del escrito se habían presentado fuertes lluvias en el área metropolitana de Monterrey, con consecuencias como muerte de seis personas y desaparición de una más.

Señala que aunque no han sido lluvias tan intensas como los remanentes de los Huracanes Alex o Gilberto, ciertamente éstas han sido intensas y con consecuencias.

Arguye que diversos expertos han señalado que en el área metropolitana de Monterrey existe un serio rezago en la infraestructura de drenaje pluvial y que hace más de 40 años que no se ha realizado una obra de importante magnitud en cuanto al tema.

Sostiene que según el artículo 175 de la Ley de Desarrollo Urbano, corresponde al Estado la elaboración del plan sectorial de infraestructura de manejo de aguas residuales.

Además que refiere que el artículo 199 de la misma Ley señala que la Paraestatal Agua y Drenaje de Monterrey es el organismo rector en cuanto a la elaboración de planes pluviales.

Menciona el compromiso de esta Soberanía a ser parte de la solución que ha aquejado a los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey.

Concluye proponiendo la realización de mesas de trabajo con los diferentes funcionarios del Gobierno del Estado que tengan que ver con este tema.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Urbano, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

La Comisión de Desarrollo Urbano, ejerciendo sus facultades, de Órgano dictaminador conoce de la presente iniciativa, de conformidad con lo previsto en el numerales 39 fracciones II inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de Nuevo León, procede a emitir su dictamen en los siguientes términos:

Antes de entrar al fondo del estudio de los expedientes mencionados, que en su conjunto esencialmente tratan de exhortos a diferentes autoridades, que actualmente ya no se encuentran en funciones por haber

concluido su encargo, es pertinente analizar si existe improcedencia en alguno de los expedientes.

Es pertinente señalar lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala como Hechos Notorios:

#### HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.

Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. **Por hechos notorios deben entenderse**, en general, **aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo**; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Respecto al expediente 8531, cuya persona destinataria del “extrañamiento” es la Ciudadana Margarita Alicia Arellanes Cervantes, cuyo encargo Constitucional como Presidenta Municipal de Monterrey concluyó el pasado 30 de octubre del presente año, es un Hecho Notorio que ya no funge como tal, y en consecuencia no existe materia en el expediente, puesto que se pretende exhortar o “extrañar” a la ex alcaldesa, no a su sucesor.

Respecto al expediente 8553, las personas destinatarias son los Ayuntamientos de los Municipios del Área Metropolitana y como es un Hecho Notorio que ha concluido su encargo Constitucional, y los nuevos integrantes de dichos Ayuntamientos solamente llevan una semana en el cargo y no han violado hasta ahora ninguna disposición de la Ley de Desarrollo Urbano, es evidente que ya no hay materia para dicho exhorto.

Respecto al expediente 8902, se invita a comparecer a diversos funcionarios de la pasada Administración del Gobierno del Estado, siendo un Hecho Notorio que la nueva Administración entró en funciones el pasado 4 de octubre y que los funcionarios de dichas dependencias ya no se encuentran en funciones, es inconcuso que tampoco existe materia en dicho expediente.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el cuerpo del presente dictamen, se declaran sin materia las propuestas contenidas en los expedientes 8531/LXXIII, 8553/LXXIII y 8902/LXXIII.

**SEGUNDO:** Notifíquese a los promoventes de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Archívese y téngase como totalmente concluido el presente asunto

Monterrey, Nuevo León.

**Comisión de Desarrollo Urbano  
PRESIDENTE:**

DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ



**VICEPRESIDENTE**

DIP. EUGENIO MONTIEL  
AMOROSO

**VOCAL**

DIP. JOSÉ LUÍS GARZA OCHOA

**VOCAL**

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ  
RAMÍREZ

**SECRETARIO**

DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA  
GARCÍA TÉLLEZ

**VOCAL**

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA  
TIJERINA

**VOCAL**

DIP. GUILLERMO ALFREDO  
RODRÍGUEZ PÁEZ

**VOCAL**

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

**VOCAL**

DIP. HERNÁN SALINAS  
WOLBERG

**VOCAL**

DIP. FELIPE DE JESÚS  
HERNÁNDEZ MARROQUÍN

**VOCAL**

DIP. MARCO ANTONIO  
MARTÍNEZ DÍAZ